



**Boletín Mensual N° 11-12/2006
Noviembre - Diciembre 2006**

Les deseamos a todos una Feliz Navidad y esperamos que el año 2007 nos permita seguir contribuyendo juntos en la promoción de los derechos de los niños y niñas privados de familia

ÍNDICE

Editorial

p. 1 [La imagen distorsionada de la adopción internacional en los medios de comunicación](#)

Noticias del CIR

p. 3 [Proyecto de formación e intercambio de experiencias a distancia – Nuevas fichas](#)

Derechos del Niño

p. 3 [Nuevos documentos internacionales sobre la institucionalización, los niños discapacitados y la violencia contra los niños](#)

p. 5 [Ucrania: Desarrollo del sistema de cuidado de niños](#)

Legislación

p. 6 [Madagascar: Entrada en vigor de la nueva legislación y reapertura de las adopciones internacionales](#)

Foro de lectores

p. 8 [Entrevista con Deepak Raj Sapkota de Nepal](#)

Enfoque interdisciplinario

p. 9 [La adaptación familiar en adopción internacional](#)

p. 10 [Save the Children – Reino Unido: Documento de ayuda a los profesionales en la implementación de reglas para el cuidado de niños en África Oriental y Central](#)

Próximas conferencias, seminarios y cursos

p. 12 [Francia y Nueva Zelanda](#)

EDITORIAL

La imagen distorsionada de la adopción internacional en los medios de comunicación

Para difundir mejor los principios éticos que rigen la adopción internacional y rectificar así la imagen dada por los reportajes sobre la adopción en general, y sobretudo cuando los adoptantes son famosos, sería útil que los profesionales de la adopción interviniesen más en los medios de comunicación.

La adopción internacional está de moda. El aumento del número de famosos interesados en ella es un signo innegable, entre otros: Mia Farrow, Sharon Stone, Meg Ryan, Calista Flockhart, Johnny Halliday en Francia, Rocío Jurado e Isabel Pantoja en España, Angelina Jolie y recientemente Madonna, cuyas

gestiones para adoptar un niño de 13 meses en Malawi fueron portada de los medios de comunicación de todo el mundo. La lista de famosos que han adoptado es larga y tiene muchas posibilidades de aumentar si se creen los rumores que circulan en Internet.

Desgraciadamente, la mediatización de estas adopciones da a menudo una imagen falseada

de esta filiación particular. La complejidad de las gestiones, el rigor del procedimiento, los riesgos que la adopción conlleva, la importancia de la preparación del niño y de sus futuros padres y, sobretudo, las necesidades y los derechos de los niños son generalmente elementos “olvidados” en los casos relatados en los medios de comunicación. Estos prefieren presentar las adopciones por las estrellas como formidables historias de amor simples y rápidas, ocultando cuidadosamente cualquier consideración crítica.

Sentimiento de injusticia y de desánimo

Esta imagen distorsionada tiene no obstante una incidencia sobre el público en general y los candidatos adoptantes en particular. Esta diferencia provoca en dichos candidatos, confrontados a una realidad mucho más matizada y compleja, un sentimiento de injusticia y de desánimo, a menudo exacerbado por el doble lenguaje empleado por los medios de comunicación. En efecto, si la adopción por los famosos es idealizada, el discurso es completamente diferente cuando se trata de la adopción internacional por el “común de los mortales”. Los reportajes que les conciernen se concentran sobretudo en el problema de la espera interminable que los candidatos adoptantes padecen, en el “calvario” por el que deben pasar “cuando las instituciones de los países de origen están abarrotadas de niños”...

Además, cuando los medios de comunicación se interesan por los niños de los países de origen, describen situaciones efectivamente dramáticas, pero distorsionadas. Muestran instituciones miserables y abarrotadas de niños, pero sin decir que la inmensa mayoría de esos niños no son huérfanos y por lo tanto no son adoptables. Describen países devastados por la guerra, el VIH/SIDA o una catástrofe natural, donde los niños han perdido a sus padres y estarían solos en el mundo, sin hablar de las posibilidades de acogimientos familiares o tradicionales. Todos nos acordamos del tsunami, de las imágenes de niños solos y desamparados y de los movimientos de adopción suscitados por estas imágenes. Sin explicaciones, es comprensible que los candidatos adoptantes se rebelen cuando ven estas imágenes y se pregunten por qué sus gestiones de adopción son tan complicadas habiendo tantos niños como se muestra que sólo esperan que se les dé un hogar y una familia que les quiera.

Los principios básicos de la adopción internacional

En este contexto, es importante que los profesionales de la adopción se movilicen para rectificar esta imagen. Ellos deben intervenir más para explicar al público que la realidad es diferente de lo que los medios de comunicación muestran. Es especialmente necesario recordar periódicamente que la adopción internacional es ante todo una medida de protección del niño establecida por los textos internacionales. En particular por la Convención sobre los Derechos del Niño cuyos principios básicos deben ser respetados en todos los procedimientos de adopción, empezando por el derecho del niño a crecer prioritariamente en el seno de su familia de origen. En este sentido, es importante que los profesionales recuerden periódicamente que un niño no debería ser adoptado simplemente

porque su familia es demasiado pobre para ocuparse de él. En este caso, es preferible apoyar la familia de origen para que el niño pueda quedarse con los suyos (ver Boletín Mensual 66). Asimismo, es necesario explicar mejor el significado del principio de subsidiariedad según el cual la

adopción internacional debe ser un último recurso, si no se ha podido encontrar ninguna solución adecuada permanente y preferiblemente familiar en el país del niño.

Respecto a los países de origen, es igualmente importante hacer comprender a la población de los estados de acogida que la mayoría de los niños colocados en institución no son adoptables ya sea porque tienen todavía su familia, o porque su adoptabilidad jurídica o psicológica no ha sido establecida. Se trata igualmente de hacer comprender que cada vez más países de origen están en situación de controlar la natalidad, de reducir la pobreza y de fomentar la adopción nacional y que por lo tanto confían cada vez menos niños a la adopción internacional, con más razón bebés con buena salud que son a menudo adoptados nacionalmente.

Si el público comprende estos diferentes elementos, tendrá entonces una imagen de la adopción mucho más conforme con la realidad y admitirá así que la adopción internacional afecta actualmente a muchos menos bebés que a niños de más edad, que viven con sus hermanos/as, o que padecen una discapacidad y para los que a menudo es más difícil encontrar una familia adoptiva en el país de origen.

En este contexto, es importante que los profesionales de la adopción se movilicen para rectificar esta imagen

Se deben realizar esfuerzos

Es cierto que estos mensajes son difíciles de difundir en el seno de la población y políticamente poco populares en los países occidentales donde los candidatos adoptantes son demasiado numerosos en relación con las posibilidades de adopción. Sin embargo, es indispensable que se realicen esfuerzos en este sentido para que las esperanzas y los proyectos de los candidatos adoptantes estén mejor adaptados a la realidad y que la presión sobre los países de origen disminuya. Tal presión es peligrosa ya que abre la puerta a toda clase de abusos y al desprecio del interés superior del niño.

Teniendo en mente esta necesidad de mejorar la difusión de los principios desarrollados

anteriormente y sin pronunciarnos sobre el fondo de la cuestión, podemos concluir que el debate que tiene lugar en numerosos medios de comunicación a propósito de la adopción de un niño malawiano por Madonna ha tenido al menos la ventaja de abrir un diálogo importante. Pero sean cuales sean los avances de este diálogo, un trabajo de preparación particular con los candidatos adoptantes continúa siendo, evidentemente, indispensable. En este marco, sería útil que la imagen de la adopción internacional en los medios de comunicación fuese un tema abordado para mostrar a los candidatos que la realidad es diferente de la que se les presenta todos los días.

El equipo del CIR.

NOTICIAS DEL CIR

Proyecto de formación e intercambio de experiencias a distancia – nuevas fichas en el sitio del SSI/CIR:

Se han publicado cuatro nuevas fichas temáticas de formación (Nº 23, 24, 25 Y 26) sobre la evaluación de la elegibilidad e idoneidad de los candidatos adoptantes, su selección y el matching. Están disponibles en la página: www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/tronc_di_fic.html.

DERECHOS DEL NIÑO

Nuevos documentos internacionales sobre la institucionalización, los niños discapacitados y la violencia contra los niños

Varias agencias de las Naciones Unidas han publicado recientemente documentos que entre otros analizan la situación de los niños acogidos.

Los niños están en el centro en varios documentos adoptados recientemente por las Naciones Unidas y que juegan un papel crucial en la elaboración de principios y reglas para el cuidado de los niños discapacitados, la protección de los niños víctimas de violencia y de los institucionalizados. Este artículo presenta dos de estos documentos.

Observación General Nº 9¹

Durante la 43ª sesión del Comité de los Derechos del Niño tenida en septiembre de 2006, el Comité adoptó la Observación General Nº 9 sobre los derechos de los niños discapacitados, para guiar y asistir a los Estados partes en sus esfuerzos para que los derechos de los niños discapacitados sean aplicados de acuerdo con el conjunto de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Considerando el número elevado de niños discapacitados en instituciones, el Comité recuerda la importancia del interés superior del niño en estas estructuras

y otros lugares al servicio de los niños discapacitados. El Comité insiste en el hecho de que dichas estructuras deben ser conformes a las normas vigentes y considerar la seguridad, la protección y el cuidado de los niños como prioritarios en toda circunstancia, especialmente en materia de asignaciones presupuestarias.

El Comité recuerda también que es en el seno de su propia familia que los niños discapacitados son mejor cuidados y educados, pero sus familias deben recibir un apoyo adecuado. Estos servicios de apoyo a las familias deberían ofrecer diversas formas de cuidados puntuales y permitir a los padres trabajar, superar el estrés y mantener un entorno familiar sano. Este documento, junto con otros documentos recientes adoptados por diversas agencias de las Naciones Unidas, recuerda la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los niños discapacitados frente a las diferentes formas de abusos de las que pueden ser víctimas tanto en el núcleo familiar, como en las estructuras que frecuentan tales como el colegio, las instituciones privadas y

públicas y los organismos de cuidados alternativos. Los niños discapacitados están frecuentemente expuestos a los abusos y más particularmente al abandono y a los malos tratos, sobretodo cuando su minusvalía es percibida como una carga suplementaria que pesa sobre la familia.

El Comité evoca en su Observación General la cuestión fundamental de las alternativas de cuidado de tipo familiar para los niños discapacitados, considerada como una de las medidas más adecuada de cuidado. Subraya la importancia de reforzar estas medidas para así apoyar mejor al niño y a sus padres o cuidadores. Las organizaciones responsables de la colocación de los niños en familias de acogida deberían preparar y animar a las familias aptas a acoger niños y apoyarlas para conseguir unos cuidados adecuados.

El Comité reitera su preocupación en cuanto al número elevado de niños discapacitados institucionalizados, donde sus cuidados no son los apropiados, las normas vigentes no son respetadas y donde los niños están expuestos a diversos abusos. Por lo tanto, el Comité insiste enérgicamente sobre el hecho de que los Estados partes deben recurrir a la colocación residencial sólo como último recurso, cuando este sea absolutamente necesario y corresponda con el interés superior del niño. Anima a los Estados a desarrollar estructuras de acogimiento de pequeñas dimensiones, a elaborar normas nacionales en materia de acogimiento institucional y a establecer mecanismos de selección y supervisión para su establecimiento.

El Comité recomienda muy particularmente a los Estados partes continuar y reforzar los esfuerzos dirigidos a tomar en consideración la opinión de los niños discapacitados y facilitar su participación en todas las cuestiones que les incumban, durante el acogimiento fuera del núcleo familiar y durante el periodo de transición, hasta el momento de la evaluación, la separación y el procedimiento de colocación. El Comité anima enérgicamente a los Estados partes a desarrollar programas de desinstitucionalización de los niños discapacitados y de colocación de estos últimos en su familia, familia extensa o familia de acogida.

Una parte de estas cuestiones ha sido más ampliamente tratada en el documento preparatorio de la Convención sobre los

Derechos de las Personas Discapacitadas, un texto surgido de una importante reunión del Comité Ad hoc en agosto de 2006².

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños³

El 11 de octubre de 2006, el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños fue presentado en el tercer Comité de la Asamblea General de las Naciones Unidas por el experto independiente responsable del estudio, Sérgio Pinheiro. El estudio se preparó mediante un proceso participativo que incluyó consultas regionales, subregionales y nacionales; reuniones temáticas con expertos; aportes de gobiernos; visitas sobre el terreno; contribuciones públicas de un gran número de organizaciones; aportes de niños e informes de investigación.

Este estudio analiza situaciones de violencia ejercida contra niños en determinadas situaciones: en el hogar y la familia, las escuelas, las instituciones alternativas de acogida y los centros de detención, los lugares donde los niños trabajan y las comunidades. Formula recomendaciones generales y concretas dirigidas a garantizar la aplicación del artículo 19 de la CDN. El estudio también hace hincapié en la importancia de un enfoque multifacético que combine la perspectiva de protección de la infancia, con los derechos humanos y salud pública.

En lo que respecta a la violencia en los sistemas de atención social, el estudio recuerda que millones de niños pasan largos periodos de su vida en instituciones como los orfanatos, hogares para niños y centros de acogida. Estos niños están expuestos a riesgos de violencia por parte del personal y de las autoridades del centro que son responsables de su bienestar. La violencia en el seno de las instituciones puede tomar diversas formas, como un castigo corporal – no explícitamente prohibida en la mayoría de los países, incluyendo ciertas medidas para inculcar “disciplina” (que pueden consistir en golpearles, encerrarlos o aislarlos); y violencia como un “tratamiento por aversión” para controlar a los niños discapacitados.

Los niños en instituciones también están expuestos a la violencia de otros niños. Estos elementos, asociados al hacinamiento y las condiciones miserables, a una deficiente capacidad del personal, a la inexistencia de medios para reclamar, a la ausencia de mecanismos de seguimiento e inspección, ni

Es en su propia familia donde los niños discapacitados son mejor cuidados y educados, pero sus familias deben recibir un apoyo adecuado.

reglamentación y supervisión apropiadas del gobierno – tienen sin duda algunos efectos a largo plazo tales como retrasos del desarrollo, discapacidad, daños psicológicos, reincidencia, estigmatización social y discriminación.

Por lo tanto, el estudio recomienda a los Estados que “otorguen prioridad a reducir los índices de institucionalización de niños fomentando que se preserve la unidad familiar, promoviendo alternativas basadas en la comunidad y garantizando que la atención institucionalizada se utilice sólo como último recurso [...] Los Estados deberían asegurarse, en los casos en que sea posible de que los niños acogidos en instituciones se reintegren en su familia en condiciones adecuadas”. Además, las recomendaciones animan a una revisión periódica de los ingresos de niños en instituciones, al establecimiento de mecanismos eficaces e independientes de denuncias, investigación y aplicación, a una mayor sensibilización de los niños sobre sus derechos en las instituciones y su acceso a los mecanismos establecidos para protegerles, a una supervisión eficaz de los centros de acogida por organismos independientes que pueda acceder a ellas fácilmente.

La próxima etapa en este estudio será hacer efectivas estas recomendaciones y una acción global para prevenir y responder a la violencia padecidas por los niños. Para ello se han publicado un gran número de herramientas y material que puede ser consultado en el sitio del estudio: www.violencestudy.org/r63.

¹ *General Comment N° 9 (2006) : The rights of children with disabilities* (Observación General N° 9: Los derechos de los niños discapacitados), Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/GC/9, 29 septiembre 2006: www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.GC.9.doc.

² *Draft Convention on the Rights of Persons with Disabilities* (Proyecto de Convención sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas), Proyecto de texto adoptado el 25 agosto 2006, Comité ad hoc por una convención internacional comprensiva e integral para la protección y promoción de los derechos y de la dignidad de las personas discapacitadas, Octava Sesión, 14-25 agosto 2006 : www.un.org/esa/socdev/enable/.

³ Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, A/61/299, 29 agosto 2006: www.violencestudy.org/IMG/pdf/Spanish.pdf. Existe igualmente una publicación más completa del estudio, que incluye más detalles y buenas prácticas: *World Report on Violence Against Children* (Informe mundial sobre la violencia contra los niños, www.violencestudy.org/r229).

UCRANIA: Desarrollo del sistema de cuidado de los niños

Se está realizando poco a poco una reforma de este sistema. El principal objetivo es la búsqueda de soluciones familiares para los niños separados de sus padres.

El pasado mes de octubre el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños realizó una visita a Ucrania. Una de sus conclusiones fue que el país está “en un momento importante, en el que un nuevo modelo de protección de los derechos del niño aparece como necesario (...). Aunque el país ha realizado considerables esfuerzos para respetar las normas establecidas en las Convenciones internacionales y europeas relativas a la protección de los niños, todavía queda mucho por hacer”.

La nueva autoridad para la infancia

Una de las evoluciones es la creación de una autoridad para la infancia, el Departamento de Estado para la adopción y la protección de los derechos del niño (State Department for Adoption and Protection of Children's Rights - SDAPCR), en el seno del Ministerio de la Familia, Juventud y Deportes. Esta autoridad funciona desde julio de 2006 (véase el boletín 4/2006). Sin embargo, desde las últimas elecciones de octubre se han producido

cambios en el seno del gobierno ucraniano pero se desconocen aún las posibles consecuencias sobre el SDAPCR.

Reforma del sistema de acogimiento

Durante una reciente conferencia, la Directora del SDAPCR habló del sistema de cuidado residencial. La presentación de la situación actual fue ilustrada por testimonios de niños sobre sus sentimientos y sus angustias a la hora de dejar los internados. Generalmente les inquieta el no estar todavía preparados para vivir solos y para encontrar un trabajo decente. También tienen miedo de no haber recibido una buena educación. Esto pone en evidencia, una vez más, que este tipo de institución no ofrece un futuro tranquilizador para los niños. Es un punto que el Relator Especial planteó igualmente durante su visita.

Para mejorar la situación, el Presidente ucraniano aprobó un Decreto (n° 1086 de 11 de julio de 2005) en el que se mencionaba que *una reforma del sistema de cuidado de los huérfanos y de los niños separados de su*

familia era necesaria para proteger los derechos de dichos niños.

Una de las medidas para poner en práctica este mandato es que los nuevos tipos de instituciones alberguen a 50 niños como máximo. En la práctica, esto supone que los niños que ya están en internados deban ser trasladados a instituciones más pequeñas. Además, los grupos de hermanos/as deben ser reunificados; los niños deben vivir en la región en la que se encuentren los miembros de sus familias; deben asistir a la escuela a la que acuden los niños con familia; y deben poder mantener el contacto con sus padres.

Soluciones y expectativas

Las soluciones propuestas por la Directora del SDAPCR para los niños separados de su familia son la adopción, la guardia y custodia (teniendo por principio el mantenimiento del niño en su propia familia si miembros de esta última fuesen conocidos), el acogimiento familiar y el acogimiento en instituciones de tipo familiar. La colocación en una institución sólo tendrá lugar si ninguna de las otras soluciones hubiese funcionado. Otro aspecto importante es el proyecto de vida a largo plazo para el niño; los organismos que tengan la guardia y custodia del niño deben así continuar buscando soluciones de tipo familiar para los niños en internados.

Entre los objetivos del SDAPCR para 2006 figuran el desarrollo significativo de la adopción nacional y la disminución del recurso a la adopción internacional. En este sentido, el SDAPCR anunció en julio pasado que ya no aceptaría nuevos expedientes de adopción de candidatos no ucranianos antes de enero de

2007 – aunque durante este periodo se ha continuado el tratamiento de una centena de solicitudes de candidatos adoptantes extranjeros que ya habían sido registrados.

Sin embargo, al mismo tiempo está el hecho que el 12 de diciembre el Parlamento ucraniano votó en contra de un borrador de ley que habría aprobado la adhesión a la Convención de La Haya de 1993 sobre adopción internacional, porque el tratado contendría artículos incompatibles con la legislación de Ucrania...(a este respecto, pueden consultar las páginas 113-121 del Informe de OSCE/ISS sobre el sistema de adopción en Ucrania, www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Tronc_DI/documents/Ukraine-Adoption_report_230606e.pdf).

Fuentes: Working Group for Cooperation on Children at Risk "Conference on the Rights of Children in Institutions in the Region of the Baltic Sea States", Estocolmo, Suecia, 14- 15 noviembre 2006,

www.childcentre.info/projects/institutions/dbaFile13621.pdf

; Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/AB9939758E025480C1257217005B52F4?opendocument ; Verhovna Rada (Parlamento de Ucrania):

http://gska2.rada.gov.ua/pls/radac_qs09/pd_n?day_ =12&month_ =12&year=2006&krit=0;

Periódico ucraniano ForUm, <http://en.for-ua.com/news/2006/12/12/144122.html>;

OSCE-Ucrania; SSI-Suiza, www.ssiss.ch; Embajada de Estados Unidos en Kiev, http://kiev.usembassy.gov/amcit_adoptions_eng.html;

Misión de la adopción internacional en Francia, www.diplomatie.gouv.fr/fr/les-francais-etranger_1296/conseils-aux-familles_3104/adoption-internationale_2605/pays-origine_3233/fiches-pays_3895/ukraine_9637.html;

Secretariado de la adopción internacional de Québec, Canadá, www.adoption.gouv.qc.ca.

LEGISLACION

MADAGASCAR: Entrada en vigor de la nueva legislación y reapertura de las adopciones internacionales

Para garantizar mejor el respeto de los derechos del niño en los procedimientos de adopción y poner en práctica la CLH-1993 acaban de entrar en vigor una ley y un decreto.

Aunque la Convención de La Haya de 1993 sobre adopción internacional (CLH-1993) entró en vigor el 1 de septiembre de 2004 en Madagascar y se aprobó una Ley sobre adopción en 2005, sólo ahora se ha aprobado el Decreto que fija las modalidades de aplicación de la Ley. La Ley y el Decreto establecen el procedimiento de adopción internacional y se inscriben en el marco de la adecuación de la

legislación malgache a los instrumentos internacionales. Su entrada en vigor supone la reanudación de las adopciones internacionales.

Ley Nº 2005-014 sobre a la adopción

Esta ley tiene por objeto regir la adopción tanto nacional como internacional y refleja los principios plasmados en los artículos 3, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): derecho del niño a crecer en el seno de

su familia de origen, interés superior del niño, derecho de participación en las decisiones que le afecten, jerarquía de las medidas alternativas de cuidado. Además el principio de subsidiariedad de la adopción internacional está reconocido en la ley (art. 32).

La adopción internacional de un niño malgache sólo podrá ser plena, pero la adopción nacional podrá igualmente ser simple. La ley establece los criterios de adoptabilidad del niño así como de elegibilidad de los adoptantes. En lo que respecta al niño adoptable, este debe tener menos de 12 años y debe, o bien estar unido por un vínculo de parentesco o de alianza a uno de los esposos; o bien haber sido confiado voluntariamente por los padres biológicos a una institución acreditada (centros de acogida incluidos); o bien haber sido abandonado o tener padres desconocidos o fallecidos (art.36). Para la adopción internacional de un niño acogido en institución, es necesario que éste esté inscrito en la lista de los niños adoptables de la Autoridad Central (art. 37).

Solo podrán adoptar los esposos heterosexuales, uno de ellos debe tener como mínimo 30 años y no pueden tener más de tres niños viviendo ya con ellos a su cargo. La enumeración de los criterios de elegibilidad es positiva ya que la capacidad de la familia adoptiva para garantizar la protección y el cuidado del niño debe ser establecida y certificada antes de la adopción. No obstante, los criterios psicosociales merecerían ser afinados.

En respuesta a las críticas formuladas contra los centros de acogida en el contexto de la adopción internacional, y tras la ratificación de la CLH-1993, es importante resaltar que toda demanda de adopción internacional debe pasar obligatoriamente por la Autoridad Central malgache. Además toda la correspondencia sobre la adopción internacional se hará únicamente por vía diplomática entre la Autoridad Central del país de acogida y la Autoridad Central malgache (arts. 31 y 47). El papel atribuido a la Autoridad Central responde a las obligaciones establecidas por la CLH-1993 (art. 6).

Antes el “matching” era fuente de problemas ya que los centros de acogida proponían niños directamente a los adoptantes. Ahora es la Autoridad Central malgache quien realiza el “matching”, transmitiendo más tarde la propuesta de atribución a la Autoridad Central del país de acogida para la aceptación o rechazo de los adoptantes (art. 50).

Es igualmente interesante mencionar las disposiciones relativas al periodo preadoptivo, probatorio y al seguimiento postadopción. Estas etapas ofrecen un marco en el seno del cual la familia de origen, el adoptado y la familia adoptiva pueden plantear y explorar las cuestiones y las consecuencias resultantes de la adopción.

La nueva ley obliga a aconsejar, informar y preparar a la familia de origen sobre las consecuencias del consentimiento a la adopción (art. 42).

Por otra parte, la fase judicial de la adopción incluye un periodo probatorio de un mes para que los adoptantes puedan familiarizarse con el niño, y durante la cual los adoptantes deben quedarse en Madagascar (art. 56).

En el seguimiento postadopción se establece la obligación de los adoptantes y de la Autoridad Central del país de acogida a redactar y enviar, cada seis meses durante el primer año y anualmente durante los años siguientes, un informe relativo a la integración del niño a la Autoridad Central malgache hasta la mayoría de edad del niño (arts. 71 y 72). A este respecto cabe decir que en las dos Comisiones Especiales de la Conferencia de La Haya de Evaluación del Funcionamiento de la CLH-1993, celebradas en 2000 y 2005, se expresaron algunas inquietudes sobre la obligación de presentar informes de seguimiento de adopción durante periodos largos (especialmente hasta que el niño alcance su mayoría de edad). Al final se recomendó limitar este período reconociendo así la confianza mutua, fundamento de la cooperación en virtud de la CLH-1993 (ver Editorial 2006/3).

La Autoridad Central malgache debe establecer una base de datos sobre las informaciones relativas al origen de los niños para que estos puedan tener acceso (art. 73).

Finalmente, a lo largo de todo el procedimiento, la ley indica que nadie puede obtener ganancias materiales y/o financieras, o cualquier otro beneficio o ventaja, indebidas (art. 15) y que el consentimiento de las personas concernidas por la adopción no debe ser el resultado de un pago o contrapartida (art. 42).

El Decreto Nº 2006-596 sobre las modalidades de aplicación

Este Decreto es esencial para la aplicación de la Ley sobre así como de la CLH-1993, ya que crea una Autoridad Central y formula su misión, funciones, composición y dirección. La Autoridad Central acaba de ser establecida: la

coordinación está a cargo del Director de la Familia, en el Ministerio de la Población.

Tiene por función reunir, conservar e intercambiar informaciones relativas a la situación del niño y de los padres adoptivos; facilitar y activar el procedimiento para la adopción; promover el desarrollo de servicios de consejo para la adopción y el seguimiento de la adopción; otorgar una acreditación para adopción a un centro de acogida con vocación social; y entregar la acreditación para una adopción a los padres adoptivos de nacionalidad malgache. El Decreto retoma así parcialmente las funciones atribuidas a la Autoridad Central por el artículo 9 de la CLH. Es muy positivo constatar que los equipos técnicos encargados de estudiar los expedientes de los niños, de examinar los expedientes de los padres y de proceder al "matching" están, por decreto, compuestos de asistentes sociales, médicos, juristas y sociólogos. Esta necesidad de tener equipos pluridisciplinarios ha sido igualmente tenida en cuenta en las condiciones de acreditación de los centros con vocación social.

Además el texto enumera los documentos requeridos para toda solicitud de adopción. Proporciona también una lista de documentos que conciernen al adoptado y a los padres biológicos. En lo que respecta a los actores, el decreto incluye disposiciones relativas a las condiciones de acreditación por los centros de acogida con vocación social que están

autorizados a encargarse de niños que se encuentran en una situación difícil, vulnerables o huérfanos. Si estos centros desean igualmente extender sus actividades a la adopción, deben ser titulares de una acreditación específica cuyas condiciones de entrega y misión son también descritas en el decreto. La acreditación de estos centros debería permitir un mejor control de su intervención en la adopción internacional, a condición de que los criterios de acreditación sean estrictamente respetados, que el personal esté capacitado y que se realice periódica y sistemáticamente un seguimiento de su funcionamiento. Por último, el Decreto establece la contribución financiera mínima requerida para una adopción: para una adopción plena internacional, dicha contribución está fijada en 800 Euros por niño (art. 44).

Así, después de las numerosas críticas sobre la adopción en Madagascar y la suspensión de las adopciones internacionales que ha seguido, se espera que esta nueva legislación permita poner en práctica un sistema fiable de adopción, que garantice plenamente el interés superior y los derechos del niño.

Fuentes: Ley N° 2005-014 sobre la adopción; Decreto N° 2006-596 de 10 agosto 2006 que fija las modalidades de aplicación de la ley N° 2005-014 de 7 septiembre 2005 sobre la adopción; experta nacional.

FORO DE LOS LECTORES

Entrevista con Deepak Raj Sapkota de Nepal

Miembro, Secretario y Director Ejecutivo del Consejo Central de Bienestar del Niño.

Lugar de residencia y trabajo: Katmandú, Nepal.

Cargo profesional/ responsabilidades: Miembro, Secretario y Director Ejecutivo del Consejo Central de Bienestar del Niño (Central Child Welfare Board - CCWB), que es el organismo nacional encargado de los asuntos de los niños. Las principales actividades del Consejo son:

- coordinar los organismos y programas relativos a los niños;
- facilitar los programas sobre derechos del niño;
- aconsejar al gobierno de Nepal sobre su política de la infancia;
- controlar y evaluar los programas y la situación de los niños.

Como Miembro, Secretario y Director Ejecutivo del CCWB garantiza que las actividades detalladas anteriormente sean efectivamente llevadas a la práctica.

Su país ha ratificado la Convención de La Haya de 1993 sobre adopción internacional (CLH-1993): No.

Tipo de adopciones realizadas en el país: Adopciones nacionales e internacionales.

1. ¿Cuáles son las necesidades en materia de adopción en su país?

La primera necesidad es contar con un sistema para registrar, controlar y cuidar a los niños sin

padres. En lo que se refiere a los principios, la prioridad es la ratificación de la CLH-1993 y el desarrollo de una política, un procedimiento y una legislación en materia de adopción.

2. ¿Cuáles son las principales dificultades en materia de adopción en su país?

El país carece de un sistema que permita conocer las peticiones de adopción nacional e internacional. El mayor problema de la adopción internacional es las transacciones financieras no registradas en el procedimiento de adopción. Aunque el gobierno de Nepal no cobra por confiar a los niños en adopción, hay agencias y personas que si cobran por los servicios prestados durante el procedimiento de adopción (las agencias que recomiendan niños para la adopción a las autoridades).

3. ¿Cuáles son los éxitos y/o fracasos más importantes en su país en materia de adopciones?

El éxito de la adopción nepalesa reside en el interés de numerosas familias por adoptar niños de Nepal. De una manera general recibimos, no obstante, quejas de padres adoptivos y de organismos, sobre la duración imprevisible del proceso y sobre el hecho de que la información requerida no llega a tiempo.

4. Según usted, ¿cuáles son las perspectivas de evolución de la adopción para su país?

Es aceptado que la adopción es una alternativa válida para los niños que no tienen familia y los niños abandonados ya que les da la oportunidad de poder vivir su infancia. Es un derecho

fundamental del niño. Hay en nuestro país niños que podrían ser adoptados pero es necesario desarrollar una política y medidas transparentes en cuanto a las transacciones financieras. Hemos iniciado un proceso de introducción de una Ley sobre los Derechos del Niño que incluirá también la adopción.

5. ¿Existe en su país alguna experiencia, un proyecto novedoso o buenas prácticas en materia de adopción que podría compartir con otros países? En caso afirmativo, ¿cuales? No.

6. ¿Responde a sus necesidades el Boletín del SSI/CIR? ¿Tiene usted alguna propuesta de cambio?

Sí. Me ha sido muy útil para tomar conciencia de la situación y ponerme al día del escenario global actual.

7. ¿Tiene usted algún mensaje que transmitir a nuestros lectores? ¿Algún comentario o sugerencia?

Sería maravilloso que todos los lectores pudiesen compartir sus experiencias y el contexto local en el que trabajan; la adopción y el acogimiento institucional son comunes en el mundo entero. Esto enriquecería el trabajo de todas las personas implicadas en este ámbito para que puedan servir más eficazmente y de manera más productiva la causa de los niños. Deseo así agradecer y felicitar al SSI por su trabajo efectivo, productivo y tan ampliamente difundido.

Si tras leer esta entrevista le gustaría compartir su experiencia, por favor no dude en responder a las 7 preguntas y a enviarnos sus respuestas a irc-cir@iss-ssi.org

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO

La adaptación familiar en adopción internacional

Un libro español presenta, de manera ordenada y documentada bibliográficamente y empíricamente, como un grupo de niños y niñas mayores de tres años se han adaptado a sus familias adoptivas en Madrid.

Esta obra, titulada “La adaptación familiar en adopción internacional: Una muestra de adoptados mayores de tres años en la Comunidad de Madrid”, es el resultado de una investigación llevada a cabo por la psicóloga y Doctora Ana Berástegui Pedro-Viejo, en el marco del Instituto Universitario de la Familia de la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid.

Se basa en una muestra de niños adoptados mayores de tres años en la Comunidad de Madrid, entre los años 1999 y 2001. Aunque la investigación se ha realizado en este marco tan determinado, al mismo tiempo aporta una visión de conjunto al comparar los resultados de la misma con otros muchos estudios, a nivel mundial, sobre el tema. Y esto es precisamente

lo que nos ha llevado a querer resaltar algunos puntos de la misma en este Boletín.

Evolución favorable de estos niños

El análisis de la situación de la adopción internacional en España, que se hace en el primer capítulo, no sólo refleja la realidad de un país que se ha convertido en una de las principales potencias adoptantes del planeta en pocos años, sino que analiza sus causas que son aplicables a la realidad de muchos países de acogida.

Entre otros, hace hincapié en el gran número de niños que necesitan ser adoptados y lo son difícilmente debido a sus características especiales, y paradójicamente, el gran número de adoptantes que desean adoptar un bebé con buena salud.

En efecto, esta preocupación se refleja por el hecho que el estudio se centre en demostrar que los niños adoptados cuando tenían más de tres años (que podrían ser calificados como « niños con necesidades especiales ») evolucionan de manera favorable, contrariamente a lo que se podría pensar en un principio.

Riesgo y vulnerabilidad de la familia adoptiva

Otro de los alcances de esta investigación es que no parte de las posibles diferencias negativas y problemáticas entre la adopción y la filiación biológica, sino que más bien se centra en el riesgo y la vulnerabilidad que vive la familia adoptiva, sin olvidar la influencia de los factores del niño.

Por ello tiene en cuenta la capacidad de resiliencia de los niños adoptados que a pesar de tener un comienzo de la vida muy difícil son capaces de adaptarse satisfactoriamente a su nueva vida de adoptados y curar las heridas del pasado.

La adaptación del niño a su nueva familia

La adaptación del niño a su nueva familia no sólo dependerá de lo que ha vivido el niño antes

de ser adoptado, sino que también está influenciado por como la familia es capaz de incluir al niño en su seno. En lo que respecta a este proceso de inclusión, son tres los factores críticos que influyen: *el estrés que experimenta la familia* (aumento de trabajo en casa, la transición a la parentalidad normativa, problemas con la integración social y escolar y la inserción cultural, el estigma de la adopción, etc) ; *la evaluación que hace la familia de dicho estrés* ; y *los recursos que tienen para afrontarlo* (la reestructuración positiva, la movilización familiar para adquirir y aceptar ayuda, el apoyo social, etc).

Conclusiones

En este estudio se concluye que los niños adoptados, sobre todo los mayores de tres años, llegan con más problemas de los esperables para su edad, su sexo y su trayectoria evolutiva y, sin embargo, evolucionan muy bien en un intervalo muy corto de tiempo.

En segundo lugar, la labor de las familias tiene que ver en cómo evolucionan los niños y resulta suficiente, en la mayoría de los casos, para ir curando sus heridas anteriores.

Y, tercero, que son muy pocas las variables sociodemográficas que permiten advertir si una familia va a poder o no con la adopción, y deben establecerse procesos de formación previa, formación continua y apoyo post-adopción para hacer frente a los retos que se van planteando.

El texto completo de la investigación en castellano puede ser consultado en la página web: www.cesmadrid.es/documentos/La_Adaptacion_Familiar.pdf.

Fuente: Berástegui Pedro-Viejo, A., « La adaptación familiar en adopción internacional: Una muestra de adoptados mayores de tres años en la Comunidad de Madrid », Consejo Económico y Social, Comunidad de Madrid, Colección Estudios, Madrid, 2005, a.berastegui@iuf.upco.es, www.cesmadrid.es.

Save the Children – REINO UNIDO: Documento de ayuda a los profesionales en la implementación de reglas para el cuidado de niños en África Oriental y Central

Esta publicación presenta los aprendizajes y las experiencias de cinco agencias que implementan reglas para un cuidado de calidad de los niños en cuatro países de África Oriental y Central. Es la continuación de un primer volumen que proponía una lista de estas reglas y una definición para cada una de ellas.

Proponer reglas dirigidas a un cuidado de calidad de los niños en África Central y Oriental es un avance importante. Insuficiente, no

obstante, si estas reglas no son aplicadas en la práctica. Save the children – Reino Unido intenta ayudar a la región a estos dos niveles. Un poco más de un año después de haber

publicado “Raising the Standards – Quality Childcare Provision in East and Central Africa” (Mejorar las reglas – Para un cuidado de calidad de los niños en África Oriental y Central, ver el Boletín 2/2005), la organización publica “Applying the Standards – Improving Quality Childcare Provision in East and Central Africa” “Aplicar las reglas – Para mejorar la calidad del cuidado de los niños en África oriental y central”.

Recordamos que el primer volumen proponía una serie de 28 reglas e indicadores dirigidos a guiar los organismos encargados del cuidado de los niños, los organizadores y los trabajadores de terreno para garantizar un nivel mínimo de cuidado de los niños cuyos derechos a la supervivencia, desarrollo, protección y participación son extremadamente vulnerables.

El segundo volumen, que viene acompañado de un DVD, va más lejos ayudando a estos actores de terreno a poner en práctica las reglas en cuestión, sea cual sea la naturaleza de los cuidados. Por una parte, demuestra que la aplicación de estas reglas beneficiará de forma directa e inmediata a los niños y por otra parte que unos cuidados de calidad son posibles – incluso en un contexto de pobreza.

Concretamente, esta publicación presenta los aprendizajes y las experiencias de cinco organismos (Nairobi Children’s Home, Gulu Support the Children Organisation, Save the Children, Uganda Reach the Aged Association and HelpAge International) que ponen en práctica las reglas dirigidas a un cuidado de calidad de los niños en cuatro países: Kenia, Uganda, República Democrática del Congo y Sur de Sudán. La publicación se estructura en cuatro partes.

Aplicar las reglas en diversas estructuras encargadas del cuidado

La primera parte de la publicación trata del proceso de puesta en práctica de las reglas en los cinco organismos que han participado en el proyecto. Estos organismos, diferentes entre sí por los servicios que suministran, el contexto, el objeto central de su trabajo y los recursos disponibles, tienen una visión común de la aplicación de las reglas, basada en sus necesidades más urgentes.

Durante las primeras puestas en práctica de estas reglas, los actores se percataron que eran “vitales” y además bastante “simples” de comprender y aplicar para los no expertos. Sin embargo, los actores tienen dificultades en su implementación, sobretodo en lo que respecta a conseguir organismos colaboradores que las acepten y las consideren como suyas. También encuentran frecuentemente resistencia por parte

del personal, una falta de conocimiento sobre el significado de un cuidado de calidad y la ausencia de una verdadera ley nacional en la materia. Entre las estrategias utilizadas para superar estos principales desafíos están: trabajar más con las autoridades locales, los cuidadores de los niños y los colaboradores. En este marco, se han organizado discusiones de manera participativa.

Métodos de evaluación

Con este mismo espíritu de participación, la segunda parte de la publicación se concentra especialmente en la evaluación de los métodos de recogida de información básica sobre niños y adultos presentes en diversas estructuras. Esto implica una preparación adecuada del personal dirigida a garantizar una práctica participativa ética, especialmente con los niños, para protegerles contra toda forma de manipulación o más violencia, abuso y explotación. Además de la evaluación de estos riesgos, también es importante ponerse de acuerdo sobre una estrategia de respuesta frente a la posible revelación por un niño de una situación de abuso durante el proceso de evaluación.

Para implementar estas disposiciones se deben tener en cuenta varios elementos: el personal debe ser suficiente para garantizar el cuidado y la protección de los niños; el niño debe poder establecer un vínculo y desarrollar una relación con su cuidador; el cuidador debe disponer de tiempo suficiente para estar un rato con cada niño individualmente todos los días. Las proporciones personal/niño deberían variar en función del número, edad y sexo de los niños acogidos, así como del número de niños con necesidades especiales.

Los miembros del equipo encargado de la aplicación de las reglas se han dado cuenta de que el proceso de evaluación tenía un impacto mayor que el mero establecimiento de prácticas corrientes básicas. El proceso de evaluación hace que los trabajadores de terreno sean capaces de contextualizar, interiorizar y aplicar las reglas.

El tratamiento dado por los cuidadores tiene un impacto sobre la calidad del cuidado del niño

Mientras que la tercera parte de la publicación permite conocer casos detallados de cada uno de los organismos mencionados anteriormente, la última parte plantea una serie de cuestiones debatidas por el equipo encargado de la aplicación de las reglas. Entre estas cuestiones, la forma en que el personal es considerado es importante. En numerosas ocasiones se ha constatado el gran impacto sobre la calidad de

los cuidados del niño que tiene la motivación de los cuidadores, como están organizados y como son tratados. Si no se valora a los trabajadores y no se reconoce la importancia de su trabajo, es duro para ellos valorar y ofrecer un cuidado adecuado de los niños.

En conclusión, esta publicación anima a las ONG locales e internacionales a actuar en colaboración con los gobiernos para defender y garantizar la aplicación efectiva de las reglas dirigidas a un cuidado de calidad de los niños.

Es necesario que estas reglas sean adoptadas por los gobiernos, que sean reflejadas en sus políticas y puestas en práctica en las estructuras gubernamentales claves así como en las prácticas relativas al cuidado y protección de los niños. Sin embargo, antes de que los organismos decidan defender estas reglas, es importante que analicen sus propias fuerzas y debilidades y busquen soluciones para desarrollar sus capacidades o remediar sus lagunas.

PRÓXIMAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y CURSOS

- **Francia/COPES:** *Les adoptions tardives: aspects psychologiques, juridiques et cliniques (Las adopciones tardías: aspectos psicológicos, jurídicos y clínicos)*, 12-16 marzo 2007. Formación presentada por Omblin Ozoux-Teffaine, psicóloga, y con la participación de varios actores especializados. Se abordarán los siguientes temas: Los niños adoptados en el extranjero, al igual que los niños "pupilos" en Francia, tienen cada vez más años en el momento de su adopción; las adopciones tardías, ¿son siempre deseables y posibles? ; el contacto entre todos los actores en las adopciones tardías implica la intervención de todos; los actores sociales son confrontados al abandono, pero más frecuentemente al abandono progresivo; la difícil cuestión de una demanda judicial; los argumentos que justificarán una decisión judicial compatible con el interés superior del niño; el seguimiento y el tratamiento de las situaciones familiares después de una adopción tardía; la búsqueda de los orígenes por parte del niño adoptado tardíamente. Esta formación está dirigida a los profesionales de la adopción y de la ayuda a la infancia. *Contacto:* 20 rue Dantzig, 75015 París; tel.: +33 1 53 68 93 40; fax. : +33 1 53 68 93 45; copex-formation@wanadoo.fr; www.lecopes.com.
- **Nueva Zelanda:** *XV Conferencia Internacional Bianual del IFCO sobre el acogimiento familiar*, 11-16 febrero 2007, Hamilton, Nueva Zelanda. Esta conferencia se focalizará en los niños y adolescentes víctimas de desigualdades sociales, incapacidades parentales, abusos de todo tipo y carencias sociales extremas. También tratará de las personas encargadas de estos niños y adolescentes. Las investigaciones muestran que existen temas comunes internacionalmente, tales como el traumatismo cada vez mayor que padecen estos niños y las consecuencias a nivel psicológico, emocional y del comportamiento. Además los estudios muestran que los cambios sociológicos y económicos han repercutido sobre la disponibilidad de las familias de acogida. ¿Cómo se deben tratar estas cuestiones a nivel internacional y cómo podemos aprender los unos de los otros? La conferencia tratará estos temas. *Contacto:* Anna Paulownastraat 103, 2518 BC, La Haya; tel.: +31 70 346 21 53; ifco@ifco.info, www.ifco.info, www.ifconz07.org.nz.

Recordamos que el Boletín del SSI/CIR es distribuido a una red seleccionada de Autoridades y profesionales y que no está destinado a ser publicado en una página web.

El índice de los Boletines 1997 – 2006 se encuentra en la dirección Internet:
www.iss-ssi.org/Resource_Centre/Reference/A_propos/a_propos.html, ver Publicaciones.

El SSI/CIR agradece a los gobiernos (incluyendo los de ciertos Estados federales) de los países siguientes, su apoyo financiero para la realización de este Boletín: Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Canadá, Chipre, Dinamarca, España, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Suecia y Suiza. El SSI/CIR agradece también al Cantón de Ginebra su contribución específica.